



ACUERDO No.

DE 2023

Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0010 de 2019.

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

en uso de sus facultades legales que le confiere el Decreto 249 de 2004 y los artículos 4o y 5o del Decreto 934 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República, expidió la Ley 789 de 2002 “Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo”.

Que la Ley 789 de 2002, en el “artículo 40 creó el Fondo Emprender FE, como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, el cual será administrado por esa entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales, que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen. En el caso de las asociaciones estas tendrán que estar compuestas mayoritariamente por aprendices”.

Que el Decreto No. 934 de 2003, “Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Emprender (FE)” en su artículo 4o le asignó al Consejo Directivo Nacional del SENA, la administración del Fondo Emprender, debiendo ejercer las funciones establecidas en el artículo 5o del mismo Decreto en calidad de Consejo de Administración, disposiciones que no fueron derogadas por el Decreto No. 1072 de 2015.

Que el Decreto No. 934 de 2013, en el artículo 12, señala: “Destinación de los recursos. De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 40 de la Ley 789 de 2002, los recursos del Fondo Emprender - FE se dedicarán exclusivamente a financiar las iniciativas o proyectos empresariales presentados y desarrollados por los beneficiarios de este”.

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA, mediante el Acuerdo número 00010 de 2019 estableció el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE) y derogó en su totalidad el Acuerdo 00006 de 2017.

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA, estableció el Acuerdo 0003 de 2020 el cual modificó parcialmente el Acuerdo 0010 de 2019, se creó la Línea de Sostenibilidad Empresarial y se dictaron otras disposiciones.

Que en consideración de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y el análisis de la gestión al interior del SENA, se plantea una estrategia con el propósito de brindar atención articulada y focalizada a las campesinas y campesinos, de tal manera que accedan a los programas de formación y demás servicios institucionales de la entidad.

Que, con el fin de cumplir con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto



Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0010 de 2019.

1609 de 2015, lo ordenado en la Resolución 1570 de 2020 “*Por la cual se establecen términos para la publicación de proyectos de actos administrativos regulatorios de carácter general en la página web del SENA*”, se ordena mediante el radicado No. XX-X-XXXX-XXXXX del XX de XXXX de 2023, la publicación del texto del presente acto administrativo en la página web del SENA, para comentarios de la ciudadanía, hasta el XX de XXXXXX de 202X.

RESUELVE:

CAPÍTULO XI

LÍNEA ESPECIAL PARA LAS CAMPESINAS Y CAMPESINOS COMO BENEFICIARIOS DEL FONDO EMPRENDER.

ARTÍCULO 51. LÍNEA ESPECIAL. En desarrollo de la estrategia CampeSENA, establézcase la siguiente línea especial, para la atención del Fondo Emprender, a las campesinas y campesinos que se hallaren caracterizados o auto reconocidos como tales en los aplicativos del SENA.

ARTÍCULO 52. ACCESO A LA LÍNEA ESPECIAL. Podrán acceder como beneficiarios de los recursos del Fondo Emprender, las campesinas y campesinos mayores de edad, que de manera individual o asociada estén interesados en iniciar un proyecto para la estructuración de su unidad productiva, modelo y/o plan de negocio y acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Las campesinas y campesinos, que se hallaren caracterizados o auto reconocidos como tales en los registros creados en los aplicativos de los programas del SENA.
2. Las campesinas y campesinos, que acrediten mediante la certificación expedida por el SENA, las competencias laborales en actividades relacionadas con el objeto del plan de negocios de su proyecto.
3. Las campesinas y campesinos, que acrediten haber cursado al menos 90 horas de formación, en cualquiera de los programas ofertados por el SENA.

PARAGRAFO. Las asociaciones campesinas, cooperativas campesinas, asociaciones agropecuarias y otras organizaciones conformadas por campesinas y campesinos, legalmente constituidas, podrán participar en las convocatorias del Fondo Emprender, de la línea de sostenibilidad, bajo lo establecido en el Acuerdo 03 de 2020, presentando un plan de inversión para la sostenibilidad, escalabilidad y crecimiento de sus iniciativas productivas.

ARTÍCULO 53. TOPES Y MONTOS DE LOS RECURSOS OTORGADOS. El Fondo Emprender, otorgará recursos, hasta por el noventa por ciento (90%) del valor de la Unidad Productiva Campesina (UPC), plan o modelo de negocios, presentado por las campesinas y/o campesinos de manera individual o asociada, para fomentar la producción, generación de ingresos y el autoempleo.

El diez por ciento (10%) restante, podrá estar representado en bienes, servicios, o en dinero, y será aportado por las campesinas y/o campesinos postulantes.



ACUERDO No.

DE 2023

Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0010 de 2019.

ARTÍCULO 54. CONVOCATORIA. Para otorgar recursos a través de esta línea especial, el Fondo Emprender realizará convocatorias públicas focalizadas.

ARTICULO 55. CONDONACIÓN DE RECURSOS. Cuando se hayan cumplido los indicadores previstos en el plan de negocio aprobado, los recursos otorgados por esta línea serán condonados.

ARTICULO 56. Modificar el literal c) del artículo 30 del Acuerdo 0010 de 2019, el cual quedará así:

c) Categoría cuarta y siguientes. La contrapartida por parte del SENA, será máximo de cuatro (4) pesos, por cada peso (1) aportado por el adherente. En ningún caso el aporte del Sena – Fondo emprender podrá ser superior a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 smlmv).

Los recursos aportados por la entidad adherente de manera individual no podrán ser inferiores a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 smlmv).

ARTICULO 57. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los

GLORIA INES RAMIREZ RIOS
Ministra del Trabajo

LYDA ZAMIRA GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria General del SENA

Vo.Bo.: Luis Alejandro Jiménez Castellanos – Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
Gigioly Katherine Grimaldos Robayo - Directora Jurídica
Luz Dana Leal Ruiz- Directora de Trabajo y Empleo
Dayanna Quant Zúñiga – Asesora Despacho Dirección General

Revisó: Martha Bibiana Lozano Medina – Coordinadora Grupo de Conceptos y Producción Normativa
Rusby Cecilia Vargas Almeida – Coordinadora Grupo de Formación Continua Especializada

Proyectó: Ricardo Francisco Restrepo – Asesor DSNFT
Yulied Mercedes Ospina Pinzón – Asesora DSNFT
Adriana Patricia Ruiz Moreno – Asesora DSNFT
Gustavo Adolfo Moncayo Toledo – Profesional GFCE/DSNFT
Carlos Gamba- Coordinador Fondo Emprender – DETE.